

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.  
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

## SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

## CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

## ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Mayo)

### Ministerio de Fomento

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias y reclamaciones que se han dirigido á este Ministerio sobre interpretación de las disposiciones transitorias referentes al personal interino de las Escuelas Normales de Maestras:

Resultando que gran parte de dicho personal no se ha designado por la Administración solamente con el nombre de Profesoras, sino también con los de Directoras, Maestras segundas, Profesoras especiales y Profesoras auxiliares:

Resultando que el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 no permite la existencia de Maestras segundas, ni de Auxiliares en las Escuelas Normales, y que en dicho Real decreto no se ha previsto ni definido la situación en que han de quedar, después de la reorganización de las Escuelas Normales, las segundas Maestras y las Auxiliares que desempeñan su cargo en propiedad:

Resultando que en 18 de Noviembre de 1898 y en 20 de Enero de 1899 se ha concedido la propiedad á Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras, sin que se haya tomado el mismo acuerdo respecto de otra, que se encontraban en iguales condiciones profesionales:

Resultando que hay en las Escuelas Normales de Maestras, Directoras, Profesoras y Auxiliares sin sueldo, y algunas sin sueldo ni gratificación, por lo cual sus cargos no figurarán en los presupuestos del Estado, y resultando que existen en las Escuelas Nor-

males gratificaciones superiores á los sueldos aprobados por la ley de Presupuestos:

Considerando que, no existiendo las Escuelas Normales de Maestras al redactarse la ley de Instrucción pública, no ha sido preceptivo el uso de los términos legales para designar el personal de dichas Escuelas, y que no interpretando convenientemente el valor de tal nomenclatura, quedarían casi totalmente incumplidas las disposiciones transitorias del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898:

Considerando que la aplicación de dichas disposiciones en beneficio exclusivo de Profesoras interinas no sería equitativa si se atiende el número de los Profesores interinos que han adquirido ó pueden adquirir la propiedad en las Escuelas Normales de Maestras por virtud de las referidas disposiciones, y al escaso número de interinas que podrían adquirirlas:

Considerando que tampoco sería equitativo conceder la propiedad á parte del personal interino sin atender á los derechos y aspiraciones de las Directoras, Maestras segundas, Maestras terceras y Auxiliares que desempeñan el cargo en propiedad, y que sería igualmente inequitativo haber concedido la propiedad á algunas Profesoras auxiliares de las Escuelas Normales de Maestras, y no conceder derecho alguno á las que reúnen las mismas ó análogas circunstancias profesionales:

Considerando que el personal docente de las Escuelas Normales, cuyos cargos figuran en las plantillas legales, debe ser en absoluto preferido al que no puede acreditar sueldos ni gratificaciones de ninguna clase, por lo cual está privado de una condición de preferencia:

Considerando que para tomar parte en el concurso á que se refiere el tercer párrafo de la novena disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre último, es necesario haber prestado servicios interinos en las Escuelas Normales de Maestras:

Considerando que la nueva organización de las Escuelas Normales de Maestras no permite utilizar en lo sucesivo los servicios que en ellas

prestan los Auxiliares varones, y que no pueden ser declarados excedentes porque no reúnen las condiciones que la ley exige para hacer tal declaración en su favor, aunque se piense en utilizar más adelante sus servicios en las Escuelas Normales de Maestros;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las siguientes reglas para el cumplimiento inmediato de lo que preceptúan las disposiciones transitorias del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 respecto al Profesorado de las Escuelas Normales de Maestras:

1.º Podrán adquirir la propiedad de las plazas que desempeñan ó hayan desempeñado las Profesoras numerarias, Profesoras especiales, segundas Maestras y Auxiliares que, contando en 25 de Septiembre último ocho años de servicios en concepto de interinas, estuviesen en la misma fecha en posesión del título superior ó normal y hubiesen ganado por oposición algún cargo oficial de la primera enseñanza ó hubiesen figurado en ternas para la provisión de los mismos por oposición.

2.º Podrán adquirir también la propiedad de las plazas que desempeñan ó hayan desempeñado las Profesoras numerarias, Profesoras especiales, segundas Maestras y Auxiliares que, contando en 25 de Septiembre de 1898 quince años de servicios en concepto de interinas, estuviesen en la misma fecha en posesión del título superior ó normal.

3.º Los servicios prestados como Auxiliar serán acumulables á los de Profesora numeraria ó especial interina para obtener la propiedad de las respectivas plazas de Profesora.

4.º Las Directoras, Profesoras numerarias, Profesoras especiales, Maestras segundas y Auxiliares que no adquirieran ó no hayan adquirido la propiedad en virtud de excedencia ó de las disposiciones transitorias del Real decreto de 23 de Septiembre último y de las reglas dictadas en esta Real orden, podrán tomar parte por una sola vez en el concurso á que se refieren la novena disposición transitoria de dicho Real decreto, en su párrafo tercero, y la décima del referido

decreto, si están en posesión del título de Maestra de primera enseñanza superior ó normal; mas para la propuesta en el concurso no podrán figurar delante de las concurrentes que hayan disfrutado sueldo de plantilla en las Escuelas Normales las que hayan disfrutado solamente gratificaciones, ni delante de estas últimas las que hayan desempeñado gratuitamente el cargo de Directora, Profesoras, segundas Maestras ó Auxiliares en concepto de interinas.

5.º No podrán tomar parte en el concurso que ha de anunciarse, con arreglo al párrafo tercero de la novena disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre último, las Profesoras y Auxiliares que no hayan desempeñado tales cargos en las Escuelas Normales, aunque hayan prestado servicios en otros establecimientos anejos á las Escuelas Normales, ó en otros Centros docentes semejantes á éstos.

6.º En ningún caso serán computables como sucesivos los servicios prestados en dos ó más cargos que se desempeñen ó hayan desempeñado simultáneamente.

7.º Las Profesoras auxiliares que desempeñasen el cargo en propiedad al publicarse el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, y las que hayan adquirido ó adquirieran los derechos de propietarias, podrán ser nombradas por una sola vez, fuera de concurso, Profesoras numerarias ó supernumerarias de las Escuelas Normales de Maestras.

8.º Los Maestros de primera enseñanza que desempeñen el cargo de Auxiliares en las Escuelas Normales de Maestras, cesarán en sus destinos el día 30 de Junio próximo, y en el de Secretarios, si también los desempeñasen en la mencionada fecha; pero podrán ser nombrados Profesores supernumerarios de las Escuelas Normales superiores de Maestros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

AÑO ECONÓMICO DE 1898-99

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 23 de Septiembre último, organizando las Escuelas Normales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo al párrafo tercero de la novena disposición transitoria del Real decreto citado, se convoca un concurso para proveer en propiedad, entre Profesoras y ex Profesoras interinas, una plaza de Profesora en la Escuela Normal Central de Maestras, y una en cada una de las Normales superiores de Alicante, Barcelona, Córdoba, Granada, Oviedo, Salamanca, Sevilla y Valladolid, y de las Normales elementales de Avila, León, Palencia, Zamora y Zaragoza.

2.º Este concurso se registrará por las disposiciones de las Reales órdenes de 20 de Marzo último y de 1.º del actual. Bastará por esta vez, para tomar parte en el concurso, el título superior, con arreglo á la décima-séptima disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre próximo pasado, y el título normal se considerará como condición de preferencia.

3.º El plazo improrrogable para presentar las instancias documentadas en la Dirección general de Instrucción pública será de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

4.º Las Profesoras nombradas en virtud de este concurso se atenderán para la toma de posesión y percibo de haberes á lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 5 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Rectificación.

Al anunciarse los remates para el suministro de artículos á los Establecimientos provinciales durante el año económico de 1899 á 1900, cuyo anuncio se halla inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 102, correspondiente al día 9 de los corrientes, se indicó que las subastas se efectuarían en el salón de la Diputación destinado al efecto y en las Alcaldías de los partidos judiciales, siendo así que tal condición solo se refiere al suministro de artículos y no al de Portazgos y Bagajes, cuyos remates tendrán lugar los de los primeros en la Capital de la provincia y los de Bagajes en ésta y en sus respectivas cabezas de Cantón.

Lo que se hace constar á los efectos consiguientes.

Logroño 13 de Mayo de 1899.—El Presidente de la Diputación, P. A., Pedro de la Riva.

CUADRO que demuestra el estado de los pagos de la Diputación en el actual año económico, con expresión de las cantidades autorizadas en cada uno de los capítulos del presupuesto, las satisfechas hasta la fecha, las pagadas de más y las pendientes de pago.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	Cantidades autorizadas en el presupuesto		Satisfecho desde 1.º de Julio hasta la fecha		Pagado de más		Cantidades pendientes de pago	
		Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
1.º	Administración provincial.—Personal.....	56846	55	35524	13	"	"	21322	42
2.º 1.º	Administración provincial.—Material.....	7950	"	750	"	"	"	7200	"
2.º 2.º	Servicios generales.....	23025	"	3483	"	"	"	19542	"
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio.....	43436	25	20000	01	"	"	23436	24
4.º	Cargas.....	110258	"	24817	94	"	"	85440	06
5.º	Instrucción pública.....	76223	"	23384	05	"	"	52638	95
6.º	Beneficencia.....	305919	25	123387	96	"	"	182531	29
7.º	Corrección pública.....	26746	"	11906	28	"	"	14839	72
8.º	Imprevistos.....	10000	"	1265	27	"	"	8734	73
9.º	Nuevos Establecimientos.....	"	"	"	"	"	"	"	"
10.º	Carreteras.....	10000	"	"	"	"	"	10000	"
11.º	Obras diversas.....	14000	"	"	"	"	"	14000	"
12.º	Otros gastos.....	88710	"	5078	94	"	"	83631	06
13.º	Resultas.....	1129881	51	"	"	"	"	1129881	51
14.º	Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	18952	36	18952	36	"	"
15.º	Devoluciones.....	"	"	"	"	"	"	"	"
	TOTAL.....	1902995	56	268749	94	18952	36	1653197	98

Logroño 31 de Marzo de 1899.—El Contador de fondos provinciales interino, Isidoro Blanco.—V.º B.º—El Presidente, P. A., el Vicepresidente, Pedro de la Riva.

CUADRO que demuestra el estado de los ingresos de la Diputación en el actual año económico, con expresión de las cantidades autorizadas en cada uno de los capítulos del presupuesto, las recaudadas hasta la fecha, las recaudadas de más y las pendientes de cobro.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	Cantidades autorizadas en el presupuesto		Recaudado desde 1.º de Julio hasta la fecha		Recaudado de más		Pendiente de cobro	
		Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
1.º	Rentas.....	6149	47	1396	34	"	"	4753	13
2.º	Portazgos.....	3405	"	2516	64	"	"	888	36
3.º	Donativos.....	"	"	"	"	"	"	"	"
4.º	Repartimiento.....	485230	46	257370	55	"	"	227859	91
5.º	Instrucción pública.....	21179	01	"	"	"	"	21179	01
6.º	Beneficencia.....	29576	28	16199	15	"	"	13377	13
7.º	Ingresos extraordinarios.....	177293	83	9	27	"	"	177284	56
8.º	Arbitrios especiales.....	50160	"	"	"	"	"	50160	"
9.º	Empréstitos.....	"	"	"	"	"	"	"	"
10.º	Enagenaciones.....	"	"	148	60	148	60	"	"
11.º	Resultas.....	1326184	55	122994	52	122994	52	1326184	55
12.º	Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	2	85	2	85	"	"
13.º	Ampliación.....	"	"	"	"	"	"	"	"
14.º	Reintegros.....	"	"	274	75	274	75	"	"
	TOTAL.....	2099178	60	400912	67	123420	72	1821686	65

Logroño 31 de Marzo de 1899.—El Contador de fondos provinciales interino, Isidoro Blanco.—V.º B.º—El Presidente, P. A., el Vicepresidente, Pedro de la Riva.

## RESUMEN

	Ptas.	Cts.
Importan los ingresos.....	400912	67
Idem los gastos.....	268749	94
Existencias { En metálico.....	11266	47
{ En documentos sin formalizar.....	120896	26
	132162	73

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
CALAHORRA

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos adoptados por esta Corporación, durante el mes de Diciembre de 1898.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Seguidamente fueron aprobadas varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Previo pago que le corresponda, le fué concedida á D. Felipe Sánchez, por plazo de 5 años la propiedad de una sepultura en el cementerio municipal.

En virtud de una instancia de los propietarios de la Hoya de Sorván, se acordó abonar á D. Eduardo Díez, la cantidad de cuarenta pesetas á que ascienden la mitad de los gastos originados en la construcción de un puente en la carretera de San Adrián.

Se dió cuenta de una solicitud presentada por D. Bonifacio Lastau, en la que hace renuncia del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, apoyándose para ello en lo dispuesto en el art. 43 de la vigente ley Municipal, no haciendo presentación de documento alguno en justificación de sus padecimientos físicos, así como el tener la avanzada edad de 68 años, por ser notorio á todos los individuos del Municipio, suplicando al Ayuntamiento se sirva admitirle la renuncia que hace del cargo de Concejal, fundada en las causas expuestas y apoyado en la disposición legal citada.

El Ayuntamiento después de hacer constar el sentimiento que le produce la separación de uno de sus dignos compañeros, acuerda acceder á lo solicitado toda vez que son ciertas las causas en que funda su renuncia y se hallan comprendidas dentro del artículo 43 de la ley Municipal, debiendo remitir la renuncia á la Excelentísima Comisión provincial.

Dada lectura de una circular publicada en el BOLETIN OFICIAL referente á la adopción de medios para cubrir el cupo provincial, se acordó contestar que no existiendo ingresos especiales, destinados á satisfacer el contingente que á este Ayuntamiento corresponde, se atiende á su pago con los demás ingresos con que cuenta este Municipio para atender á su presupuesto de gastos.

También se acordó remitir á la Excelentísima Comisión provincial certificación del número de hectáreas de terreno destinadas al cultivo de la vid en este término municipal, que ascienden á 526.

Quedó enterada la Corporación de la circular del Gobierno civil inserta

en el BOLETIN OFICIAL de 28 de Noviembre último, referente al examen de cuentas municipales, y su remisión al Gobierno civil, acordando su cumplimiento.

Dada cuenta de una comunicación de la Excmá. Diputación provincial de Logroño, fecha catorce de Noviembre, ofreciendo concierto económico para el pago de atrasos del cupo provincial y otros conceptos á este Ayuntamiento, se acordó establecerlo después de una larga y detenida discusión, bajo las siguientes bases:

1.ª Que del importe de la reclamación que asciende á 158.874'35 pesetas, se deduzcan 50.000 pesetas que aquella comprende por intereses de demora y de atrasos, toda vez que hasta la Hacienda pública en sus leyes de moratorias los excluye y solo reclama los créditos principales, existiendo además la poderosa razón de que el Ayuntamiento de Calahorra, al no considerar exigibles los intereses de los atrasos, entabló en su tiempo recurso de alzada para ante el Ministerio de la Gobernación, el cual no ha debido ser remitido á dicho centro, puesto que ninguna noticia oficial se tiene de su remisión.

2.ª Que reducida la deuda á 108.874'35 pesetas, se deduzca la suma de 27.093'09 pesetas, que la Excelentísima Diputación adeuda al Ayuntamiento por subvenciones al Hospital que tiene carácter de provincial, quedando el débito limitado á 81.781'26 pesetas.

3.ª Que esta cantidad se pagará por el Ayuntamiento en 16 años, abonando en el primero la suma de 6781 pesetas 26 céntimos y en los quince restantes 5000 pesetas cada uno y en todos ellos por trimestres vencidos y sin devengar intereses de demora á favor de la Excmá. Diputación provincial en el tiempo que dure este nuevo concierto.

4.ª Que el pago dará principio en el próximo Marzo del año 1899, vencimiento del primer trimestre, correspondiendo 1695'81 pesetas á los cuatro primeros trimestres y 1125 pesetas á los que se refieren á los quince años siguientes.

Manifiesta el señor Presidente, que á la vez que se recomendase el concierto con la Diputación, convenía tratar en dicho centro la reparación del camino de Azagra que hace tiempo se solicitó y no se ha recibido contestación.

Hace presente el Sr. Díez, que también podría gestionarse con el señor Ingeniero Jefe de carreteras, la construcción de un muro en la carretera de Zaragoza.

Con el fin de activar el despacho de todos estos asuntos en la Capital de la provincia, se nombró una Comi-

sión, compuesta de los señores Presidente, Marín, Oña y Secretario.

El Sr. Oña dice, que la almena de la cuesta del Trinquete, la da la Comisión por terminada, no habiendo llegado el gasto de dicha obra á 500 pesetas, teniendo en cuenta que de los materiales que se dice aplicados á la misma, se han empleado algunos en el paseo del Mercadal y otras obras municipales, quedando á la vez un sobrante de los adquiridos.

Pregunta el Sr. Presidente, qué ha hecho la comisión encargada de la obra del llenadero, contestándole el Sr. Díez, que mañana darán principio las obras. Recomienda el Sr. Presidente á la comisión que cumplan el acuerdo del Ayuntamiento atemperándose al presupuesto municipal.

SESIÓN DEL DÍA 11.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Igualmente fueron aprobadas varias cuentas por diferentes servicios municipales, pasando al examen de la Comisión de alumbrado las cuentas de la Sociedad electricista correspondientes al mes de Noviembre.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación, durante el mes de Octubre último, acordando se remita al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Igualmente fué aprobada la distribución de fondos para el mes de Diciembre ascendiendo á 14.700 pesetas el período ordinario y á 17646 pesetas con 64 céntimos el de ampliación.

Leído el capítulo 3.º de la ley Municipal que trata del empadronamiento, se acuerda hacer la rectificación anual, autorizando al Sr. Presidente para nombrar el personal temporero que crea necesario.

El Sr. Presidente dice, que la Comisión nombrada en sesión anterior, evacuó en Logroño todos los asuntos que se le encomendaron, excepción hecha del de la carretera de Azagra, á causa de estar ausente el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, sin embargo de lo cual se le ha oficiado interesándole la urgente reparación del camino de Azagra. Da cuenta de haber sido bien recibida la Comisión por el Presidente de la Excmá. Diputación y varios Sres. Diputados, con los que se conferenció acerca del concierto que este Ayuntamiento acordó para el pago de sus atrasos con la Diputación, encontrándolos dispuestos respecto á los plazos que se pide, y poniendo inconvenientes para la condonación de intereses, habiendo remitido desde luego certificación de las bases propuestas por este Ayuntamiento para el concierto, con el fin de que la Comisión provincial resuelva.

Expone el mismo Sr. haber aclarado el número de hectáreas de viñedo que existen en este término municipal, á los efectos de repartimiento contra la filoxera, siendo este el de 526 y no el de 1625, que equivocadamente tomaron por base para el repartimiento del año anterior, y por cuyo exceso no había lugar á reclamación para los efectos de años anteriores; haberse hecho la reclamación de 510'04 pesetas por sobrantes en la Caja de Instrucción, quedando autorizado el Sr. Abeitua para su cobro, y á la vez para el pago del diez por ciento de aprovechamientos forestales. También se habló con el Presidente de la Diputación, respecto á la adopción de medios para cubrir el cupo provincial, habiéndosele oficiado en el sentido que este Ayuntamiento acordó.

Se gestionó igualmente el cobro de intereses de láminas de Beneficencia, y respecto al del 50 por 100 de municipales de cédulas personales del clero y clases pasivas, se hace necesario otorgar un poder general á favor del Depositario de este Ayuntamiento acordando la Corporación otorgar á favor del Depositario de fondos municipales un poder general para cobros y pagos. Por último manifiesta el señor Presidente haber gestionado con el Ingeniero de obras públicas, sobre la construcción de un muro en el contra terreno que existe en la carretera de Logroño á Zaragoza, en el kilómetro 49, hectómetro 3-4-5, acordando á este efecto dirigir instancia al Ilmo. señor Director de obras públicas.

Pregunta el Sr. Oña, si le será de abono á un propietario de panteón de Cementerio, al ocupar otro mayor, el terreno que ya tenía adquirido anteriormente, acordando el Ayuntamiento afirmativamente.

A moción del Sr. Díez, se acordó por el Ayuntamiento continuar las obras en el cauce del río Molino, hasta invertir la cantidad de 70 pesetas, que pueden aplicarse del cap. 6.º, artículo 2.º

El Sr. Oña, hace ver la necesidad de reparar la alcantarilla que recoge las aguas sucias desde la Plaza de Quintiliano, hasta la terminación de la cuesta del Postigo, contestando el Sr. Presidente que siendo una alcantarilla destinada exclusivamente al servicio de particulares, á estos incumben su reparación, y con el fin de que se lleve á efecto la obra, se nombró una Comisión compuesta de los Sres. Marín, Torres y Díez, á quienes les encargó el Sr. Presidente la urgencia de tratar con los particulares interesados en dicha alcantarilla para la realización inmediata de la necesaria reparación.

## SESIÓN DEL DÍA 13.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

También fueron aprobadas varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Vista una carta de Racaut, diciéndose no podía servir el pedido de acacias para este Ayuntamiento, se acuerda oficiar á otros puntos.

Quedó facultada la Comisión de Beneficencia para comprar dos docenas de mantas con destino al Santo Hospital.

Leída una instancia de D.<sup>a</sup> Ricarda Ocón, en la que manifiesta que en el cementerio municipal posee un panteón que considera incapaz para su familia y desea adquirir otro mayor de igual clase, esperando del M. I. Ayuntamiento se le conceda el terreno para su construcción abonando el exceso que corresponda sobre el que trata de abandonar y se le autorice para vender la parte monumental de este. La Corporación acuerda de conformidad con lo que se pide, quedando encargada la Comisión de cementerios de señalar el terreno que ha de ocupar y precio que ha de satisfacer.

Quedó autorizado D. Felipe Saralegui, en virtud de la instancia que presenta para la construcción de un panteón de primera clase, con objeto de tenerlo dispuesto para la venta, entregando las llaves al Ayuntamiento, una vez que esté terminado, para que el Municipio pueda cobrar la parte correspondiente al terreno que ocupe el día en que se verifique la venta.

Manifiesta el Sr. Presidente haber contestado al telegrama recibido del Excmo. Sr. Capitán General de esta región, dándole cuenta detallada de las condiciones que reúne el edificio cuartel, debiendo tratar ahora de los reparos que se hacen necesarios en dicho edificio. El Ayuntamiento acuerda oficiar á la Diputación, á cuyo cargo corre el edificio cuartel, dándole cuenta de las obras que en dicho local se han de realizar, con el fin de que indemnicen los gastos que dichas obras han de originar; y toda vez que de estos reparos no puede prescindirse puesto que la obra es urgente, queda aprobada con cargo al capítulo de imprevistos por no tener aplicación ninguno de los capítulos del presupuesto.

Quedó enterada la Corporación del resultado del análisis de las aguas del Valle de Carbonera, mediante lectura del certificado expedido por el Secretario de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, del cual resulta que dichas aguas están comprendidas en las potables. El Ayuntamiento por unanimidad, acordó seguir la tramitación que proceda en este asunto para verificar su traída á esta población, quedando encargado el Sr. Jaime de dirigirse á los Ingenieros señores Mancebo y Navarrete para que hagan el estudio de las obras.

Se aprobó el extracto de los acuer-

dos adoptados por la Corporación durante el mes de Noviembre último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

## SESIÓN SUPLETORIA DEL DÍA 27.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Seguidamente fueron aprobadas varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Quedó enterada la Corporación de haber sido admitida por la Excelentísima Comisión provincial la renuncia que hizo del cargo de Concejal de este Ayuntamiento D. Bonifacio Lastau.

Le fué concedida á D. Saturnino Villadar la planta de leña que solicitaba de uno de los Sotos de este Municipio para las heredades de D. Salustiano Olózaga.

En vista de la licencia concedida á nombre de la Comisión de montes de este Ayuntamiento para proceder al aprovechamiento de veinticuatro estéreos de leña baja de chopo del monte denominado la «Cocha», se nombró una Comisión compuesta de los señores Sáenz, (D. Lucas) Subero, Jaime, Saenz, (D. Francisco) y Sáenz Ita, para que hagan la división en lotes y tasación, presidiendo las subastas que tendrán lugar el día 1.<sup>o</sup> del próximo Enero.

Para llevar á efecto el acuerdo tomado por la Corporación en sesión de 11 del actual, se autorizó al Síndico de este Ayuntamiento D. Basilio Oña para otorgar poder general á favor de D. Calixto Palacio.

Manifiesta el Sr. Jaime haber recibido carta del Sr. Mancebo referente á la traída de aguas de esta ciudad, pidiendo detalles acerca de este particular y de la misión que se les confiere tanto á él como al Sr. Navarrete; preguntando además si las diligencias á que se refiere en la carta que le ha dirigido el Sr. Jaime son solo técnicas ó de carácter administrativo, adelantándole desde luego que él no puede hacer todo el estudio y suplicándole le comunique el acuerdo del Ayuntamiento; contestándosele al Sr. Jaime que las diligencias á que el Ayuntamiento se refirió desde el primer momento son técnicas y de carácter administrativo.

Se nombró una comisión compuesta de los Sres. Díez y Jaime para que estén al frente de las obras más indispensables que se han de realizar en el edificio cuartel, habiendo encargado por indicación de dichos señores la tabla necesaria á Logroño.

El Sr. Presidente hace saber que el arrastre de todo el utensilio desde la Estación al cuartel, había costado 25 pesetas, quedando acordado el pago de dicha cantidad.

También se acordó dar vino á los soldados que gratuitamente trabajan en las reparaciones del cuartel.

A moción del Sr. Subero, se acuerda encargar árboles frutales para la heredad que dá frente al Santo Hospital.

Calahorra 5 de Enero de 1899.—Roberto Palacio.

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 8 de Enero, se dió lectura al extracto que precede, acordando su remisión al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Calahorra 28 de Febrero de 1899.—Roberto Palacio.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Garro.

## SECCIÓN JUDICIAL

Don Juan Hidalgo y Vizúete, Juez de instrucción de la ciudad de Alfaro y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el día veintiseis del actual, á las once de su mañana, al sorteo de los seis vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Alfaro á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Hidalgo.—Por mandado de su S.<sup>a</sup>, Sebastián Comín.

## SECCION DE ANUNCIOS

Don Gerardo Pérez Garnica, primer teniente Alcalde del Ilustre Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Nájera, encargado de la Alcaldía por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que en el sorteo verificado en este Ayuntamiento en 12 de Febrero de este año, fueron comprendidos los mozos Baltasar Gómez Reinarés, Alejandro Imedio Ruiz, Pedro Monterrubio Varela, Miguel Gerónimo Casero Riera, Eduardo Enrique, Pascual Pina Martínez y Angel Casato Herreros y Santa Fé, quienes á

pesar de haber sido citados por edictos, no se presentaron al acto de la clasificación y declaración de soldados, por lo cual se ha instruido contra ellos expedientes, conforme previene el capítulo 11 de la ley de Reemplazos, que fueron resueltos, declarando prófugos á aquellos en sesión celebrada por este Ayuntamiento en 17 de Abril último condenándoles al pago de los gastos que su busca, captura y conducción ocasiona.

En su virtud, se les cita, llama y emplaza, para que se presenten en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la referida ley, exhortando y requiriendo á las Autoridades, para que procedan á la busca y captura de dichos prófugos, poniéndolos á mi disposición con las seguridades necesarias en caso de ser habidos.

Por no ser conocidos dichos individuos, no se consignan sus señas personales.

Nájera 15 de Mayo de 1899.—Gerardo Pérez.

El día veintiocho del actual de diez á once de su mañana tendrá lugar en el salón de sesiones de la casa Consistorial de esta villa la primera subasta de los derechos de consumos sobre las especies que comprende la tarifa 1.<sup>a</sup> del Reglamento vigente, para el próximo ejercicio de 1899-900, bajo el tipo de 2575 pesetas y pliego de condiciones obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si no hubiere licitadores, se celebrará la 2.<sup>a</sup> con arreglo á lo que preceptúa el art. 281 del Reglamento del ramo, el día 4 del próximo mes de Junio á la misma hora, en el mismo local y el propio cupo, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes.

Camprovín 15 de Mayo de 1899.—El Alcalde accidental, P. O. José Eulecia, Secretario.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los derechos de consumos con venta exclusiva al por menor de líquidos, carnes frescas y saladas para el año económico de 1899-1900, se anuncia la segunda, que tendrá lugar el día 23 del actual y hora de las diez de su mañana en la casa Consistorial de esta villa. Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Torcuato 13 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Tomás García.